



Committee for Public Counsel Services Mental Health Litigation Unit

**A LAS PERSONAS CONFINADAS INVOLUNTARIAMENTE
BAJO LA LEY G.L. c. 123, § 12(b)**

USTED TIENE DERECHO A SER REPRESENTADO POR UN ABOGADO

Usted ha sido admitido a este hospital porque el doctor quien le admitio cree que usted sufre de una enfermedad mental y que usted seria peligroso a si mismo o a otros, o no podria cuidarse si no fuera hospitalizado. La ley permite que el hospital lo admita por un termino de tres dias laborales. Al final de este periodo de tres dias, el hospital tiene que tomar uno de estos dos pasos: permitirle salir, si usted quiere, o pedir a una corte que le encierre por seis meses adicionales.

Usted tiene derecho a los servicios de un abogado especializado en salud mental sin cargos para usted y a una audiencia, si fuera necesario, durante el periodo de los tres dias. **ESTE BOGADO LE REPRESENTARA A USTED Y SOLAMENTE A USTED!** El o ella le explicara y le ayudara a ejercitar sus derechos legales en el proceso de admision y encierro, incluyendo su derecho a una audiencia de emergencia, si hay razon de creer que su admision fue incorrecta. El o ella trabajara con usted para preparar la mejor defensa si el hospital presenta una peticion de encierro. Este abogado tambien le puede ayudar a encontrar a otro abogado quien le pueda ayudar en otros derechos que le pertenecen mientras este en el hospital.

Si usted quiere que un abogado le ayude, digaselo al personal del hospital inmediatamente. El personal del hospital se pondra en contacto con nuestras oficinas y nosotros le asignaremos un abogado quien le represente. El abogado le visitara, a mas tardar, al siguiente dia laboral.

Si usted quiere mas informacion sobre sus derechos a un abogado, por favor contacto Attorney Karen Talley:

(508) 583-5316 (ext. 1221) - ktalley@publiccounsel.net